

En la noche de antes de ayer veinte y seis, a las
que tomaba la palabra el Oregido D.º Don Francisco
Garcera y Suris, dixo: Que con siguiente a lo
pacto de quito a el Oregido D.º Antonio Martin
en Lorenzo y provision inserta en el por la
Chancilleria de Granada para el traspaso de la
Real Jurisdiccion en el Oregido D.º Fernando
de Estimano, qual a S.º S.º consta, y sobre lo que
fueron convocadas en estas salas para que
començara a los antecedentes y demas que se
estimasen tanto a ~~Comida~~ ^{en} ~~Comencia~~ ^{Comencia}, en la
ya començencia y habiendose sesionado en la
villa de Benite y cinco, se acordó por unanimidad
suspender dicho traspaso de Jurisdiccion
por los motivos que constan en el acta firmada
en dicho dia, y harra tanto a aquel Superior Tri-
bunal se resolviere sobre ello a la consulta que
conteniermos el acta ^{de} ~~se~~ ^{re} ~~remitida~~: esta ha-
viendose notada la ambigüedad de que en el siguiente
dia formalizó el D.º Antonio Martin dicho
traspaso, sin contar con esta Corporacion, y
tambien infringiendola acordada y firmada
en el presente para que si alguna nulidad
contiene dicho traspaso, no sean responsables
S.º S.º la que protestan, y graviten contra quien
hayalipar; a cuya exposicion contesto el Refe-
rendo D.º Antonio Martin, que la causa e ha-
ver procedido a la entrega de Jurisdiccion fue la que
al siguiente dia de la acordada, recibió un oficio
con expreso el Alcalde Mayor de esta Comunion
nada por la Sala, por el que le imponia mil ducados
de multa, si asi no se verificava; y como que
y a tenia presentada dicho y llamo a cumplir.
no pudo menos e haerlo asi, y sin contar con
los individuos de la Junta.

Se presento el comunal receptor de D.º

